CONTRATO Nº 43/2011

"CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES E INMUEBLES DE LA INSTITUCION MUNICIPAL"

En Ciudad del Este, Republica del Paraguay, a los diez y siete días del mes de febrero del año dos mil once, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representada por la señora **Intendente Municipal Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS, y el Secretario General Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante la Municipalidad; y la empresa **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS** con domicilio en la Av. Rca. Argentina 778 e/Pacheco y Souza de la Ciudad de Asunción, debidamente representada en este acto por el **Sr. JOSE ANTONIO YEGROS ARCE,** con Cédula de Identidad Nº 1.436.736, en adelante el OFERENTE. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 80025781-2, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato a través del llamado a Concurso de Ofertas Nº 13/11 "Contratación de Pólizas de Seguro para los Bienes e Inmuebles de la Institución Municipal, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes objeto de Gastos Nº 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" de la Municipalidad con Recursos Propios, del Presupuesto Municipal para el ejercicio del año 2011, aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente contrato se efectúa dentro del marco de la licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/11, autorizado por Res. Nº 020/2011 JM de fecha 20/01/11, convocada por Res. Nº 114/IM de fecha 27/01/11, y adjudicada a través de la Res. Nº 230/IM de fecha 16/02/11.

Esta contratación esta incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 205.996.

CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Municipalidad de Ciudad del Este y el Oferente, con relación a la Contratación de Pólizas de Seguro para los Bienes e Inmuebles de la Institución Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA:
DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes: El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas, Listados de los Edificios municipales a ser cubierto por el seguro, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta adjudicada y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA TERCERA:
ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN.

La adquisición debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta.

CLAUSULA CUARTA:
VIGENCIA Y PLAZOS DEL SERVICIO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses calendarios a partir de la firma del mismo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Y el oferente se obliga expresamente, a entregar las Pólizas a entera satisfacción a la Municipalidad de Ciudad del Este, dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) días calendarios, a partir de la firma de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA:
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de la contratación, esta determinado en base a las cantidades y precios que figuren en la Planilla de Precios fijados en la oferta del oferente y aceptada por la Municipalidad de Ciudad del Este.

Se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 8.000.000.- (guaraníes Ocho millones).** Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del Oferente.

LOTE 2 - BIENES MUEBLES Y SUS CONTENIDOS - SEGURO CONTRA INCENDIO

Ítem	DESCRIPCION	Importe
1	EDIFICIOS Y CONTENIDOS - ADMINISTRACION CENTRAL	3.500.000
2	EDIFICIOS Y CONTENIDOS - OTROS LUGARES	4.500.000
	TOTAL SEGURO CONTRA INCENDIO	**8.000.000**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	**8.000.000**

CLÁUSULA SEXTA:
FORMA DE PAGO.

Las condiciones de pago serán a crédito. El proveedor presentará una factura a crédito por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ciudad del Este y será cancelada conforme disponibilidad financiera de la Institución en el rubro correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA:
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

El Oferente y la Municipalidad de Ciudad del Este estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitantemente en forma excluyente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectividad influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencia.

- Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA:
MULTA POR RETRASO.

Si el Oferente no diere cumplimiento a la entrega de las Pólizas contratadas en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 10% (Diez por Ciento) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Oferente.

CLÁUSULA NOVENA:
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El Oferente presentará a la firma del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor del Contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros, de primer orden, que será devuelta 30 (Treinta) días después de la fecha del Acta de recepción total de las Pólizas.

La Municipalidad de Ciudad del Este se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMA:
LITIGIOS.

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales del Departamento del Alto Paraná.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:
RESCISION DEL CONTRATO POR REPONSABILIDAD DEL OFERENTE.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Municipalidad de Ciudad del Este a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

- Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de administración de sus bienes.
- Si se demostrare colusión o fraude del Contratista con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación del Departamento de Alto Paraná o con el personal perteneciente al mismo.

Si la Municipalidad de Ciudad del Este decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la Resolución respectiva al Oferente, quién deberá suspender el suministro de inmediato. El Oferente dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la Municipalidad de Ciudad del Este a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la Municipalidad de Ciudad del Este, si hubiese obligación de la Municipalidad de Ciudad del Este, no cumplido y derivada de este Contrato.

Si el Contratista decidiese obtener la rescisión por el motivo precedentemente señalado, deberá ser así notificado a la Municipalidad de Ciudad del Este, el cuál deberá pronunciarse dentro de los 8 (Ocho) días siguientes a la fecha en que se recibiere dicha notificación.

EN FE DE LO CUAL, la Municipalidad de Ciudad del Este y el Oferente, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, en 2 (Dos) ejemplares de un mismo efecto y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

Sr. JOSE ANTONIO YEGROS ARCE
C.I. Nº 1.436.736
ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS